

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el día 15 de febrero de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bien objeto de la subasta

Finca sita en Madrid, calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 22, quinto B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, finca número 955, folio 48, libro 28.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 19 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—55.162.

MADRID

Edicto

Don Pablo Ureña Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Madrid,

Hago saber: Que en expediente número 874/1994 de quiebra voluntaria de la mercantil «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», promovidos a instancias de «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», y en su representación el Procurador de los Tribunales

don José Llorens Valderrama, en la pieza sexta de reposición de Convenio, habiéndose impugnado el mismo, se ha dictado sentencia resolviendo el incidente de impugnación en fecha 31 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo desestimar como desestimo las impugnaciones formuladas por Banesto y «Amper Comercial de Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima», contra el Convenio celebrado entre la quebrada «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», y sus acreedores cuyo resultado de votación fue proclamado por el auto de fecha 27 de enero de 1998; sin expresa condena en costas.»

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores y para general conocimiento a los efectos acordados, expido la presente en Madrid a 19 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Pablo Ureña Gutiérrez.—La Secretaria.—55.160.

MADRID

Edicto

Don Miguel Ángel Rodríguez Enriquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 760/1985 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Florencio Araez Martínez, contra don Manuel Vázquez Pérez, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera, si fuese necesario y por término de veinte días hábiles, y precio en que ha sido tasado pericialmente, para la primera, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca embargada, que al final se describirá, para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día 15 de enero de 1999, a las diez treinta horas.

Segunda subasta: El día 15 de febrero de 1999, a las diez treinta horas.

Tercera subasta: El día 15 de marzo de 1999, a las diez treinta horas.

Condiciones

Primera.—El tipo de la primera subasta será de 10.224.000 pesetas, para la segunda el tipo de la primera rebajado en un 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el 50 por 100 del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que la admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.—Únicamente la parte actora podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—La consignación del precio y, en su caso, la cesión del remate se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta.—Estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro que los supla, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Quedarán subsistentes y sin cancelar las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a

su extinción el precio del remate. Notifíquese la presente resolución a la deudora, cursándose exhorto, sirviendo la publicación del presente edicto de notificación en legal forma al demandado, para el caso de que la notificación personal resultare negativa, haciendo constar al demandado, que para la suspensión de la subasta acordada deberá consignar el principal y costas reclamado en estos autos.

Vivienda en planta 4 alta, del edificio situado en la segunda ronda, con frente principal a la calle Portugal, en Lugo, con una superficie útil de 113 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo, al tomo 916, libro 486, folio 48, finca registral número 41.300.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1998.—El Secretario.—Miguel Ángel Rodríguez Enriquez.—55.173.

MAHÓN

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mahón,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 393/1996, se sigue procedimiento judicial juicio ejecutivo otros títulos, a instancia de «Citibank España, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña M. Dolores Pérez Genovard, contra don José Yagüe Abain y doña Mercedes Martínez Rabasa, en reclamación de 161.797 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas, que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Urbana.—Apartamento en planta baja del bloque 2, ubicado en la zona H-3 del plano de parcelación de la «Urbanización S'Algar», zona residencial, del término municipal de Sant Lluís, con acceso independientemente mediante zonas y pasos peatonales comunes. Se designa como número 22. Mide 65 metros 62 centímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de 4 centésimas, en relación al valor total del complejo y elementos comunes generales del mismo. Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Mahón al tomo 1.540, folio 171, finca número 6.584.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Fort de L'Eau, número 46, el día 14 de diciembre de 1998, a las doce horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el día 14 de enero de 1999, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará una tercera el día 12 de febrero de 1999, a la misma hora; bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate es de 8.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, en la cuenta del Juzgado del Banco Bilbao Vizcaya, número 10000-2, clave 0431, clave procedimiento 17, número 393/1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con-